



LA FOTO

Ricardo Herreras Santamarta
Historiador

RECIBIDO: 24/02/2017

ACEPTADO: 6/7/2017

RESUMEN: Las prácticas económicas comunales tienen su origen en el medioevo cuando en numerosos feudos se establecieron comunidades aldeanas caracterizadas por un elevado nivel de autogobierno en la gestión de amplios espacios dedicados a monte y pasto. Pero a partir del siglo XVIII empezaron a ser vistas como un obstáculo para el desarrollo de las naciones. El resultado fue que durante el siglo XIX a lo largo y ancho de Europa los comunales fueron privatizados. En León, durante las sucesivas desamortizaciones decimonónicas, se intentaron vender, no sin resistencia, numerosas propiedades de los pueblos.

PALABRAS CLAVE: Autogobierno, concejos, privatización, desamortizaciones, resistencia.

ABSTRACT: The communal economic practices have their origin in the Middle Ages when in many fiefs were established village communities characterized by a high level of self-government in the management of large areas dedicated to forest and pasture. But from the eighteenth century began to be seen as an obstacle to the development of nations. The result was that during the 19th century throughout Europe the communal lands were privatized. In León during the successive nineteenth-century confiscations, attempts were made to sell, not without resistance, numerous properties of the villages.

KEY WORDS: Self-government, councils, privatization, confiscations, resistance.

Toda foto esconde una historia detrás. La de ésta en concreto - la cual debo admitir conocí a grandes rasgos muy tardíamente y gracias además a un buen amigo una noche mientras nos tomábamos unas cañas por el Barrio Húmedo - merecería figurar con letras de oro en todos los manuales de nuestra provincia, pero lo cierto es que ha sido demasiadas veces ocultada, cuando no instrumentalizada o directamente manipulada incluso hasta por aquellos que se dicen *leonesistas*: hablamos de la lucha por los terrenos comunales.

Fue en los años 70' del pasado siglo XX cuando el prolífico historiador británico Edward Palmer Thompson acuñó el concepto de “economía moral”¹ para referirse a toda una serie de prácticas económicas populares que remitían

a nociones de justicia, pero también a memorias colectivas desde la que se interpretaron las vidas cambiantes de aquellos grupos que, en los albores de la industrialización, acabaron constituyendo un nuevo sujeto colectivo: la clase obrera (GÓMEZ GARRIDO, 2013: 285).

Unas prácticas afianzadas por la costumbre², caracterizadas por la utilización colectiva de los recursos naturales de montes, pastizales o tierras de cultivo que se retrotraían a la Edad Media y de las cuales se obtenían beneficios en forma de pastos, leña, cereales, etc. para toda la

¹ En concreto, en su célebre artículo de 1979 “La economía moral de la multitud en Inglaterra”.

² Entendida (en acertada definición del propio E. P. Thompson) como el “derecho o ley no escrita que, habiéndose establecido por el prolongado uso y consentimiento de nuestros antepasados, se ha practicado y se practica diariamente”.

LA FOTO

comunidad. Es decir, que en las sociedades tradicionales los comportamientos económicos estaban sometidos a valores morales considerados superiores, pues existía una noción elevada que determinaba lo que estaba bien o mal. Así, por ejemplo, se entendía que el derecho a la subsistencia comunitaria y la solidaridad vecinal debían estar muy por encima de aquellas leyes que favoreciesen las actividades especulativas. Y fue precisamente por eso que siglos después el liberalismo decimonónico intentara erradicarlas, para que las relaciones sociales estuviesen subordinadas ya de manera inexorable al arbitrio del mercado y los consiguientes imperativos del dinero.

Desde los primeros tiempos de la Edad Moderna, con el paso del feudalismo a esa incipiente fase del capitalismo denominada “mercantilismo”, estas prácticas ya sufrieron un ataque demoledor, pues el proceso de acumulación primigenio de capital y la imposición del poder del Estado se afianzaron utilizando la violencia como principal recurso, lo cual se ha olvidado con demasiada frecuencia. Para ello era necesario aplastar a los movimientos campesinos (y urbanos) que, muchas veces bajo la forma de herejía religiosa, reivindicaron y pusieron en práctica diversos experimentos de vida comunal y reparto de riqueza. Su persecución y aniquilamiento abrió entonces

el camino a la formación del Estado moderno, la expropiación y cercado de las tierras comunes, la conquista y el expolio de América, la apertura del comercio de esclavos a gran escala y una guerra contra las formas de vida y las culturas populares (FEDERICI, 2004).

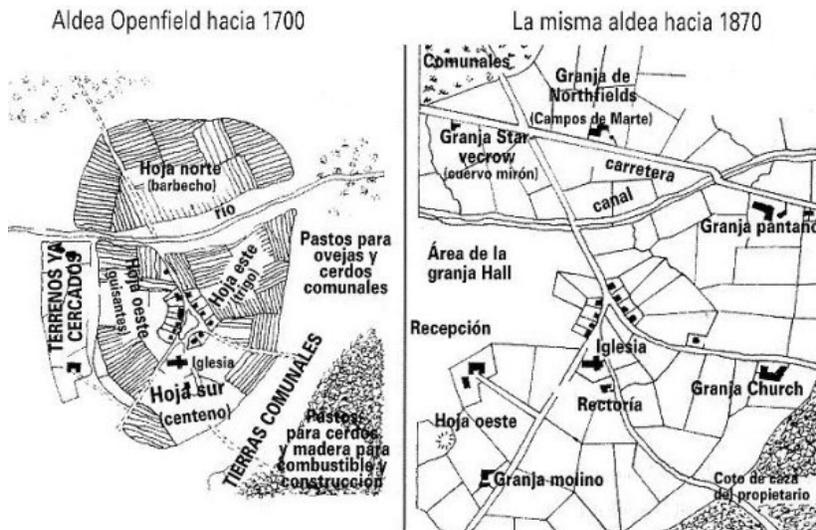
No obstante, será entre 1760 y 1840 en la Inglaterra previa a la Revolución Industrial cuando se las propinó el ataque más demoledor con las *Enclosure Acts*. Éstas establecieron definitivamente “la división, el reparto y el cercamiento de los campos, praderas y dehesas abiertas y comunes y de las tierras baldías y comunes” (BEAUD, 1984) situadas en cada demarcación territorial y a las que los *squatters* o pequeños agricultores tenían acceso sin ostentar la titularidad de propietarios. Dispersas en franjas de terreno desconectadas entre sí y abiertas a la entrada del ganado, el rendimiento de los llamados *open fields* era en verdad bajo, ya que su función económica estaba orientada al autoconsumo, pero permitían mantener formas de vida tradicionales y derechos consuetudinarios, amén de permitir también a los más desfavorecidos “librarse de la dependencia exclusiva del jornal perseguida por el emergente régimen protocapitalista” (SEVILLA BUITRAGO, 2010: 172)³.

Las Leyes de Cercamiento obligaron a los granjeros a pagar un oneroso precio para hacerse dueños y usar esas pequeñas parcelas, por lo que casi todos las perdieron en favor de los grandes propietarios o terratenientes que las agruparon y vallaron en cuanto pudieron. Ello supuso la supresión *de facto* de los derechos comunales, sustituidos ahora por las directrices de la propiedad privada, con lo que la actividad agrícola pasó de ser un bien heredado y destinado a la subsistencia a ser una actividad económica más regida por las leyes mercantiles, orientada

³ Téngase en cuenta que entonces la sola idea de trabajar para ganarse un sueldo era poco menos que equiparable a la esclavitud, pues desde los tiempos de Roma se entendía por hombre libre a aquél que era capaz de mantenerse por sus propios medios sin necesidad de trabajar para nadie por un jornal; hoy, más que un derecho, el poco y precario trabajo existente se ha convertido en todo un privilegio: ver para creer.

LA FOTO

al logro de beneficios y ejercida por una gran masa de asalariados, pues los campesinos - sin hogar y desposeídos de las tierras que llevaban trabajando secularmente - hubieron de desplazarse en masa a las ciudades en busca de sustento, convirtiéndose en poco tiempo en jornaleros de la producción manufacturera y minera.



En el plano, un ejemplo del paso del openfield al sistema de enclosure.

Ya en España, diversas leyes promulgadas por el Estado liberal desde principios del siglo XIX (como la Ordenanza de Montes de 1833 o la Ley de Municipios de 1877) fueron quitando poco a poco capacidades a los concejos de vecinos frente a los ayuntamientos creados en 1812. Si bien lo ocurrido en Inglaterra tuvo aquí su parangón con la

célebre Desamortización del ministro de Hacienda Juan Álvarez Mendizábal durante el convulso reinado de Isabel II (1833-1868). El inmenso patrimonio eclesiástico era en ese momento un plato muy apetecible para un Estado que, endeudado hasta las cejas por la cruenta e interminable guerra con los carlistas, buscaba desesperadamente atraerse para sí la causa liberal. De este modo, con la propagandística excusa de que las propiedades improductivas (llamadas de “manos muertas”) en poder de las diferentes órdenes religiosas fuesen administradas por una burguesía que enriqueciera al país, Mendizábal se incautó de muchas de estas tierras trabajadas durante siglos por el pueblo que, como no podía ser de otra forma, al final fueron a parar a las codiciosas manos de terratenientes y especuladores sin escrúpulos.

Haciendo bueno el adagio popular de “hecha la ley, hecha la trampa”, el más que amañado procedimiento seguido entonces para evitar que los “baldíos” pasaran a las gentes del común no reparó en triquiñuelas legales, como subastar las propiedades incautadas a la Iglesia en grandes lotes que los pequeños propietarios era evidente que nunca podrían costearse, aunque lo más determinante fue que se permitiera el pago del precio final de los remates con títulos de la deuda por su valor nominal, muy por debajo de su valor real en el mercado en aquel momento.

En León, la resistencia popular ante tal atropello con cobertura legal fue notable. Aquí los concejos se remontaban a los mismos orígenes del Reino de León, pues

el proceso repoblador llevado a cabo por los reyes leoneses tuvo como consecuencia directa la plena autonomía de cada comunidad rural tanto en lo que

LA FOTO

respecta al dominio y control del término concejil, como a la gestión de cada comunidad, lo que frenó cualquier posibilidad de injerencia de ciudades y villas más o menos urbanizadas u oligarquizadas en el medio rural y por ende las conocidas como comunidades de villa y tierra presentes en otros territorios castellanos (RUBIO PÉREZ, 2009: 6-7).

Acostumbrados como estaban a luchar contra cualquier tipo de intromisión, muchos vecinos cerraron filas ya en aquellos momentos para impedir la venta de los comunales al ser éstos básicos para las economías de subsistencia campesinas y, sin duda, parte de su propia cultura, no entendida solo como mero folclore sino también “como lógica productiva, como racionalidad económico-ecológica, o incluso como conciencia moral y afectiva” (SERRANO ÁLVAREZ, 2005: 455). A diferencia de lo ocurrido en Inglaterra, nuestros concejos siguieron funcionando porque su fuerza

residía tanto en el propio compromiso y sometimiento de los miembros de la comunidad, cuanto en la posibilidad legal de frenar la injerencia de elementos externos que pudiesen modificar de alguna forma el consenso o equilibrio social, necesario para la reproducción del régimen comunal (BARTOLOMÉ PÉREZ, 2014).

Hemos de matizar al respecto que, por lo general,

no hubo motines, ni fue una protesta violenta, sino que más bien se desarrolló una resistencia o lucha desde lo cotidiano contra las imposiciones del exterior. Las estrategias iban desde la defensa colectiva de los

comunales y del monte a las acciones individuales - legales o ilegales - de los vecinos, siendo la delincuencia forestal uno de los aspectos donde se refleja esta protesta social (SERRANO ÁLVAREZ, 2005: 431-432).

Hablamos en puridad de actividades subversivas diversas (caso de incendios en aquellos montes que se querían explotar para vender madera tras prohibir su roturación a los lugareños o sabotajes a los ingenieros encargados de los trabajos de parcelación de las tierras) que venían legitimadas por la creencia anteriormente comentada de la existencia de un orden moral por encima de las disposiciones del Estado promotoras del lucro.

No obstante los vecinos también recurrieron a estrategias legales como las “solicitudes de excepción” de la venta o comprometiendo sus capitales al comprar colectivamente buena parte de los bienes subastados que de inmediato escrituraban a favor de las propias Juntas Vecinales. Razones todas ellas por las cuales León ha mantenido un notable hecho diferencial con el resto de España (en Palencia, Burgos, Cantabria, Álava o Navarra también se da este fenómeno, pero en menos cuantía) pues aquí muchos pueblos (más de 1200) conservan todavía “una relativa independencia de los municipios a los que pertenecen gracias a disponer de órganos de gobierno como las juntas vecinales, patrimonio y competencias jurídicas propias” (BARTOLOMÉ PÉREZ, 2015).

Así las cosas, a principios del siglo XIX todavía un tercio de la superficie agraria pertenecía en León a los grandes monasterios e instituciones eclesiásticas como cofradías, hospitales u hospicios a través de donaciones reales, herencias o legados de particulares donde se especificaba que no se podían ni ceder ni transferir ni mucho menos

vender. En cambio, estos terrenos sí se podían arrendar para su aprovechamiento comunal a un precio razonable a los concejos, como era el caso del de Villaverde de Sandoval, cuyos vecinos se van a erigir en el protagonista colectivo de este modesto artículo.

Sus orígenes se remontan al año 1142, cuando el *Imperator Leoni* Alfonso VII (1126-1157) hizo entrega a su mayordomo el conde franco Ponce de Minerva⁴ y a su esposa Estefanía Ramírez⁵ de unos terrenos cercanos a la confluencia con los ríos Porma y Esla, quienes a su vez los donaron en 1167 al abad del monasterio vallisoletano de Santa María de la Santa Espina Diego Martínez para levantar allí un nuevo cenobio cisterciense cuatro años más tarde, en 1171. Durante los siglos siguientes su patrimonio no dejó de aumentar por mor de sucesivas donaciones tanto reales (Fernando III) como señoriales (en especial, la de don Manuel de León Lancaster y Cárdenas, hijo de Rodrigo Ponce de León,

⁴ De acuerdo a su toponímico, bien pudo haber nacido en Minerve, en la conocida región francesa del Languedoc, gobernada en aquella época por los condes de Barcelona.

⁵ Hija del conde Ramiro Froilaz y de su esposa la condesa Sancha Rodríguez, según se cuenta “El señor emperador [Alfonso VII] trajo a su esposa la emperatriz así como al conde Ponce de Minerva y lo casó con la condesa doña Estefanía, hija del conde Ramiro, y le dio la mitad de Carrizo que era tierra de realengo y él [Ponce] se lo entregó [a Estefanía] en arras. La otra mitad de Carrizo era del conde Ramiro quien se lo entregó a Ponce con su hija en matrimonio” (CASADO LOBATO, 1983: doc. 79, p. 91).

cuarto duque de Arcos), hasta el punto de llegar a contar con un monasterio subsidiario en la localidad de Valdellán.



Vista exterior del monasterio de Villaverde de Sandoval, dibujo del siglo XIX de Valentín Carderera y Solano. Museo Lázaro Galdiano (Madrid).

Con la Desamortización, los terrenos y propiedades del monasterio en cuestión (el llamado “Coto Redondo” de Villaverde de Sandoval, de aproximadamente unas 650 hectáreas) fueron vendidos a un precio irrisorio al muy corrupto (sería acusado en su momento tanto del irregular arrendamiento de diezmos como de la suplantación de firmas de labradores en documentos otorgados bajo su autoridad de funcionario público) Gabriel Balbuena o Valbuena, quien pasó de arrendar esta propiedad al concejo a arrendarla a los vecinos de forma individual imponiendo unas condiciones sumamente arbitrarias y

LA FOTO

gravosas. Lo cierto es que la impunidad con la que el susodicho actuó desde su ostentoso cargo de “Escribano Mayor de Rentas y Arbitrios de Amortización de la Provincia de León” le convirtieron en muy poco tiempo uno de los principales propietarios de terrenos en la provincia, tanto para sí como para su socio, el también prevaricador marqués de Montevirgen, cuyas rentas le garantizaron años después ser elegido diputado provincial en las filas del entonces partido conservador.

Lejos de quedarse así las cosas, aquél fue el principio de una desigual, titánica y memorable lucha que se prolongó durante el último tercio del siglo XIX y principios del XX de los vecinos de la localidad tanto contra la Administración como contra el citado cacique local, en la que “no se escatimaron medios, llegando en ocasiones a comprometer sus patrimonios personales, al concertar empréstitos” (SERRANO ÁLVAREZ, 2005: 454-455) o al punto de negarse a cultivar dichas tierras y crearse un gravísimo problema de orden público que las autoridades intentaron solventar sin éxito recurriendo a la Benemérita para finalmente verse obligadas a resolver la expropiación de las tierras de los herederos de Balbuena (o Valbuena) en Villaverde y convertirlas en Colonia Agrícola estatal.

Pero ni por esas decayeron en su empeño. Bien secundados por el cura⁶ y en todo un ejemplo de tenacidad, el 12 de diciembre de 1928,

⁶ En un documento fechado el 30 de enero de 1930, dicho párroco escribió: “En Villaverde de Sandoval en el año de mil novecientos *ventitres* el que suscribe D. Jesús Ureña Morilla con la Junta Vecinal que lo era presidente D. Manuel Quintana Pila y vocal D. José (*Sahilices*) Sahelices Martínez, elevaron al Gobierno de la Dictadura que era entonces Exmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera una denuncia acerca del campo de este pueblo a quien la familia Valbuena León hacía mas de ochenta años venía llamando propio, y como tales obraba cobrando rentas (...) Seis años este pobre cura y el Sr. Presidente de la Junta Vecinal en una continua lucha, pleitos de mayor cuantía, causas

ya bajo la dictadura del general Miguel Primo de Rivera (1923-1930)⁷ y mientras el muy expoliado monasterio - del “que se habían vendido ya libros, piedras, obras de arte, etc.” (MIGUÉLEZ, 2015)⁸ - era recuperado por el Estado para ser declarado Monumento Histórico Artístico poco tiempo después⁹, se publicó en el Boletín de la Provincia la definitiva y ansiada descolonización del “Coto Redondo” tasándolo en un precio de 470.506'93 pesetas. Al año siguiente la Dirección General de Acción Social y Emigración lo dividió en parcelas que fueron sorteadas entre los vecinos, quiénes consiguieron recuperar una parte importante de los

criminales fingidas y falsas denuncias que se hicieron a León más de mil viajes y ocho a Madrid. El campo *estubo* tres años *sim* sembrar, los vecinos todos a *excepción* de nueve *estubieron* siempre al lado de los denunciantes, *copera*ndo con su peculio y cuanto era necesario”.

⁷ En el *ABC* del miércoles 5 de diciembre de 1928, en el apartado de “Informaciones y noticias políticas” (página 17), se puede leer en una nota oficiosa donde se dice “Tiene el Gobierno la satisfacción de haber resuelto del modo más equitativo y ponderado una honda discordia que desde hace muchos lustros venía planteada en el pueblo de Villaverde de Sandoval (...) se ha llegado a una solución de armonía y de paz, logrando una fórmula que no sólo satisface los anhelos de justicia hasta ahora fracasados de los labradores de Villaverde de Sandoval, sino que además permite a todos los vecinos de dicho pueblo convertirse en propietarios del expresado coto”. En muestra de agradecimiento, se produjo el intento de cambiar el nombre al pueblo por el de Villaverde de Primo de Rivera, idea que partió del que en ese momento era Gobernador Civil de León, D. Generoso Martín Toledano, pero hasta donde sé no llegó a cuajar.

⁸ Su patrimonio artístico conservado se encuentra muy disperso, caso de la talla policromada de Nuestra Señora de Sandoval (siglos XII-XIII), hoy custodiada en el Palacio Episcopal de León, o una hermosa arqueta relicario en cobre dorado originaria de los talleres de Limoges (Francia) datada en 1230 que se encuentra en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid.

⁹ En concreto, el 3 de junio de 1931. Desde el 25 de marzo de 1996 pertenece a la Junta de Castilla y León.

terrenos por los que habían litigado durante décadas¹⁰, en un proceso que se prolongaría todavía hasta el año 1945¹¹.

Y ahí están ellos - en diversos foros y redes sociales algunos lugareños hoy se atreven a identificarlos con los nombres de Olegario Llamazares, el tío Manolo, el tío Julián, el tío Lorenzo, el tío Ricardo, Nicolás y Jandro¹² - haciendo corro en la era del pueblo junto al Gobernador Civil D. Generoso Martín Toledano, dos ayudantes de éste y el párroco D. Jesús Ureña Morilla (autoridades que nunca acudían a este tipo de reuniones concejiles, lo cual revela la naturaleza excepcional del acto), portando los que podían una silla para tomar asiento, la mayoría de rodillas o directamente sentados en el suelo; pobres (algunos no llevan ni calzado) sí, pero orgullosos y dignos, posando en una foto histórica¹³ que ya se ha convertido en todo un símbolo de la lucha por el que constituye un patrimonio excepcional no solo de nuestra cultura más popular sino también de nuestra cultura más democrática, a cuyo lado me atrevería a decir (sin que ello signifique menoscabo) que lo de la tan

¹⁰ En el Boletín Oficial de la provincia de León del día 26 de noviembre de 1929, la circular sobre la parcelación del “coto redondo” de Sandoval empieza así: “El pasado día 24 y en la Casa Consistorial de Mansilla de las Mayor, se procedió al sorteo y adjudicación provisional a los vecinos de Villaverde de Sandoval, de las parcelas en la que ha sido dividido el coto Redondo, del mismo nombre, extendiéndose y firmándose en dicho acto el documento que a continuación se inserta...”

¹¹ Como refleja la noticia aparecida en el desaparecido periódico local falangista *Proa* el miércoles 9 de mayo de 1945, donde se hace referencia a la entrega de títulos de propiedad en Villaverde de Sandoval. En concreto, 400 hectáreas de terreno de regadío que pasaban a manos de 70 familias del pueblo.

¹² Ver <http://www.foro-ciudad.com/usuarios-mensajes.php?IDU=1000109950&P=12>.

¹³ Que algunos sitúan no sé por muy bien por qué en la localidad de Velilla de la Reina, como he leído en el artículo “El concejo y lo relacionado con él desde la Edad Media” del *blog* titulado *León Virtual*. URL: <http://www.leonvirtual.org/instituciones/provincia-leon/juntas-vecinales-concejos/>

traída y llevada “cuna del parlamentarismo” se queda casi en un mero juego floral¹⁴.

Quizá por eso mismo el actual partido gobernante y bajo el eufemismo de “racionalizar la Administración” haya intentado de nuevo eliminar las juntas vecinales, quedarse con sus propiedades históricas y eliminar de una vez por todas “esa anomalía política que supone que a estas alturas haya algo que escape al poder de los partidos y que se dilucide al margen de ellos” (LLAMAZARES, 2013), lo cual es

¹⁴ Con ello no se está diciendo aquí que el sistema comunal fuese perfecto ni una “receta infalible”, puesto que “(...) en las comunidades vecinales siempre estuvieron los intereses de los distintos grupos sociales y oligarquías, y los incentivos mercantiles. El mantenimiento de una «economía moral» no significaba la ausencia de diferencias sociales en la comunidad, puesto que la «economía moral» hace referencia a imperativos morales, no a la existencia de una sociedad igualitaria. Es posible que en estas sociedades hubiese un igualitarismo de base, avalado por el propio ordenamiento consuetudinario, y que impedía que se agrandasen las diferencias al interior de la comunidad, pero también es posible que conforme se iban imponiendo las relaciones capitalistas de producción, mayores se hiciesen las distancias en la comunidad, debilitándose los vínculos comunitarios. Es posible también que el mantenimiento de los comunales, que comportaba un aspecto de cohesión y de control social frente a las interferencias externas, sirviese también para reforzar los vínculos clientelistas o paternalistas. Por otro lado, sería ingenuo pensar que si la desarticulación de los sistemas tradicionales de aprovechamiento colectivo, donde se produjo, condujo a procesos de polarización social y a la proletarización de los desposeídos, el mantenimiento de los comunales habría evitado estos procesos. La permanencia de los comunales no impidió que se incrementasen las diferencias en las sociedades rurales, al existir otros mecanismos que facilitaban la extracción del excedente por parte de los mejor situados económicamente, como por ejemplo la usura, los sistemas de renta o las redes clientelares” (SERRANO ÁLVAREZ, 2005: 456).

LA FOTO

menester reconocer que “ni el mismísimo Franco se atrevió a suprimir en su Dictadura” (*idem*).



La foto.

Desde luego, los paralelismos temporales entre entonces y ahora son bastante evidentes. Los resultados históricos son algo construido, no algo inevitable. Así como la construcción del estado liberal en el siglo XIX acarreó consecuencias nefastas en tanto en cuanto se pergeñó para provecho de unos pocos burgueses privilegiados, de igual manera en la actualidad la lenta pero implacable destrucción del *welfare state* - con medidas como el rescate bancario, la privatización de los servicios públicos, el *tarifazo* eléctrico, la deflación salarial o las sucesivas reformas laborales - es algo que está siendo perpetrado para beneficiar a unas élites insaciables que sin ningún pudor continúan retorciendo las leyes y utilizando las instituciones estatales en beneficio propio.

Hoy, en pleno *revival* de los peores excesos del liberalismo decimonónico (hablamos del neoliberalismo¹⁵, por supuesto) y de la mano de otro ministro al frente de Hacienda, los bienes comunales han vuelto a ser atacados desde una Administración Pública cada día más entregada a intereses espurios. Por suerte, y en lo que a León respecta, el ejemplo de Villaverde de Sandoval se ha mantenido vivo en la memoria colectiva y la reacción de nuestros Concejos y Juntas Vecinales ha sido ejemplar, estando desde el primer momento a la vanguardia de las movilizaciones que han tenido lugar en toda España para parar la llamada “Ley Montoro” del año 2014 que planteaba la desaparición de todas las entidades locales menores del país.

No es la primera vez, por tanto, que asistimos a los intentos de abolir la autonomía de nuestras comunidades de aldea, y seguramente no será la última. Habrá que seguir alerta, desde luego. Porque nada teme más el modelo socioeconómico vigente que el pueblo interiorice y asuma de nuevo su legítimo derecho a recuperar esos espacios comunes que los poderosos han usurpado durante tanto tiempo. Unos espacios comunes que necesitamos, asimismo, para poder desarrollarnos plenamente como personas y vivir en armonía.

¹⁵ “el proceso de *neoliberalización* ha acarreado un acusado proceso de “destrucción creativa” no sólo de los marcos y de los poderes institucionales previamente existentes (desafiando incluso las formas tradicionales de soberanía estatal) sino también de las divisiones del trabajo, de las relaciones sociales, de las áreas de protección social, de las combinaciones tecnológicas, de las formas de vida y de pensamiento, de las actividades de reproducción, de los vínculos con la tierra y de los hábitos del corazón” (HARVEY, 2007: 9).

LA FOTO

Lo mismo que - en medio de este marasmo generacional, subyugados por una crisis económica como no se recuerda desde la durísima postguerra y con el régimen *partitocrático* surgido de la Transición dando claros síntomas de agotamiento - en aras a construir un futuro mejor para España necesitamos en algunos casos rescatar y en otros conservar de nuestra larga y accidentada Historia precisamente lo mejor de ella. Esto es, nuestra riquísima tradición democrática, porque aunque nos la hayan ocultado sí que la tenemos, tanto en el terreno del pensamiento (ahí está sino, por poner un ejemplo, el tan brillantemente desarrollado por los miembros de la Escuela de Salamanca durante el Siglo de Oro) como en el de la praxis: caso de las muy reivindicables prácticas comunales vigentes todavía en León. Y ojalá que por mucho tiempo.

BIBLIOGRAFÍA

BARTOLOMÉ PÉREZ, Nicolás (2015): “Derecho tradicional leonés: tocan a conejo”, en *Diario de León* (5/04/2015). URL: http://www.diariode-leon.es/noticias/revista/tocan-conejo_969047.html

BARTOLOMÉ PÉREZ, Nicolás (2014): “El ataque del estado liberal a los concejos de vecinos”, en *Comunales y cultura rural en León* (07/01/2014).URL: <https://commonsleon.wordpress.com/2014/01/07/el-concejo-de-vecinos/>

BEAUD, Michel (1984): *Historia del capitalismo: De 1500 a nuestros días*, Barcelona, Ariel.

BEHAR, Ruth (1983): “Supervivencia de tierras concejiles y derechos colectivos en la época contemporánea: el caso de los pueblos de tierras de León”, en Junta de Castilla y León (ed.), pp. 165-176.

CASADO LOBATO, CONCHA (1983): *Colección Diplomática del Monasterio de Carrizo (969-1260) Tomo I*, León, Centro de estudios e investigación “San Isidoro”, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León y Archivo Histórico Diocesano.

FEDERICI, Silvia (2004): *Calibán y la bruja: mujeres, cuerpo y acumulación originaria*, Madrid, Traficantes de sueños.

GÓMEZ GARRIDO, María (2013): “La mirada antropológica de E. P. Thompson”, Universidad de Murcia, *Sociología Histórica*, Nº 3, pp. 285-309.

HARVEY, David (2007): *Breve historia del neoliberalismo*, Madrid, Akal.

LLAMAZARES, Julio (2013): “Concejos”, en *La Nueva Crónica de León* (15/12/2013).

MIGUÉLEZ, Álvaro (2015): “Sandoval siglo XXI”, en *Diario de León* (22/06/2015).

RUBIO PÉREZ, Laureano M. (2009): “El régimen comunal y la gestión del común en el noroeste de la Península Ibérica, siglos XV-XIX”, en *Bienes concejiles, régimen comunal y colectivismo agrario en el noroeste español, siglos XV-XIX*, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

LA FOTO

SERRANO ÁLVAREZ, José A. (2005): “La defensa del comunal y de los usos colectivos, León (1800-1936): ¿una “economía moral”?”, Universidad de Murcia, *Historia Agraria*, N° 37, pp. 431-463.

SEVILLA BUITRAGO, Álvaro (2010): “Hacia el origen de la planificación: territorio, *enclosure acts* y cambio social en la transición del feudalismo al capitalismo”, Universidad de Valladolid, *Ciudades*, N° 13, pp. 165-181.